



Santa Cruz. Sellos. Alícuotas. Aplicables a partir del 1/12/2021

SUMARIO:

Alícuotas aplicables a partir del 1/12/2021

Provincia de Santa Cruz
Alícuotas del impuesto de sellos
Aplicables a partir del 1/12/2021
Consenso Fiscal

A través de la [Ley \(Santa Cruz\) 3781](#) - BO (Santa Cruz): 14/6/2022, la Provincia adhiere al [Consenso Fiscal 2021^{\(1\)}](#), a través del cual las partes acuerdan, entre otros compromisos, dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas a través de los Consensos Fiscales anteriores y fijan alícuotas máximas aplicables a cada actividad.

CONCEPTO		Tasa %
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley (Santa Cruz) 3485 [BO (Santa Cruz): 16/9/2016], estarán exentos del impuesto de sellos los actos cuyo valor no exceda los \$ 500 (pesos quinientos)		
A	Están sujetos a la alícuota de uno coma cuatro por ciento (1,4%) sobre el monto imponible los actos que se detallan a continuación:	1,4%
1	Los contratos de compraventa de bienes muebles o semovientes	
2	<i>Los boletos de compraventa y permuta y las cesiones de bienes muebles o semovientes</i>	
3	<i>Las cesiones de facturas y los pagos con subrogación</i>	
4	Los contratos de permuta siempre que no se refiera a inmuebles	
5	Los contratos de fideicomisos por la retribución pactada a favor del fiduciario multiplicado por el tiempo total estipulado	

6	Los contratos de mutuo y los reconocimientos de deuda, cualquiera sea su origen	
7	Los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de embarcaciones y aeronaves.	
8	Los contratos de hipoteca naval y aérea	
9	Los contratos de transferencia de establecimientos comerciales o industriales	
10	Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante	
11	Los contratos de locación o sublocación de inmuebles	
12	Los contratos de locación o sublocación de cosas, derechos, obras o servicios	
13	Los contratos de renta	
14	Giros postales y/o telegráficos	
15	Las pólizas de fletamento	
16	Las fianzas u otras obligaciones accesorias, incluyendo la constitución de prendas, y en general, los instrumentos en que se consigne la obligación del otorgante de dar sumas de dinero	
17	Los actos de constitución de derechos reales que no deban, por ley, ser hechos en escritura pública, ni se constituyan sobre inmuebles	
18	Los vales, billetes, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago, excluidos los cheques	
19	Por cada parte, las operaciones de compraventa al contado o a plazo, de mercaderías, cereales, oleaginosas, productos o subproductos de la agricultura, ganadería o minería y frutos del país, semovientes	
20	Contratos de leasing o lease back que no versen sobre inmuebles	
B	Están sujetas a una alícuota del uno coma seis por ciento (1,6%) sobre el monto imponible los actos que a continuación se detallan:	1,6%
1	Los contratos de constitución de colaboración empresaria (ACE), sus prórrogas, las ampliaciones de participaciones destinadas al fondo común operativo, las ampliaciones de cualquier naturaleza, incluyéndose las incorporaciones de nuevos miembros	
2	Los contratos de constitución de uniones transitorias de empresas (UTE), sus prórrogas, las ampliaciones de participación destinadas al fondo común operativo, las	

	ampliaciones de aportes, inversiones o contribuciones de cualquier naturaleza, incluyéndose las incorporaciones de nuevos miembros	
3	La constitución de sociedades, sus prórrogas y aumentos de su capital	
4	<i>Compraventa y cesión de acciones, cuotas sociales, participaciones, títulos valores y derechos de toda clase</i>	
5	Disolución de sociedades con adjudicación a los socios, cuando no involucre transferencia de bienes inmuebles	
6	La transacción de acciones litigiosas	
C	Están sujetas a una alícuota del tres coma seis por ciento (3,6%) sobre el monto imponible los actos que a continuación se detallan:	3,6%
1	<i>Toda transmisión de dominio a título oneroso de bienes inmuebles, la transmisión de la nuda propiedad y los instrumentos por los cuales se otorgue la posesión de inmuebles</i>	
2	Constitución de derechos reales sobre inmuebles	
3	Emisión de debentures con garantía hipotecaria	
4	Contratos de leasing o lease back que versen sobre inmuebles	
5	<i>Boletos de compraventa, contrato de permuta y las cesiones de los mismos cuando se trate de inmuebles</i>	
6	<i>Cesión de acciones y derechos cuando se trate de adjudicaciones de inmuebles de tierras fiscales.</i>	
D	La transferencia de automotores, quedarán sujetas a las siguientes alícuotas, que a continuación se detallan:	
1	La inscripción inicial y/o transferencia simultánea, así como la transferencia en general en todas sus formas de automotores cero kilómetros y usados, en la medida que este acto de encuentre respaldado con factura de venta emitida en la Provincia de Santa Cruz. <i>incluidos los adquiridos mediante contratos de ahorro para fines determinados - autoplanes o similares.</i>	3%
2	La inscripción inicial y/o transferencia simultánea, así como la transferencia en general en todas sus formas de automotores cero kilómetro y usados, cuando estos actos se encuentren facturados en extraña jurisdicción	3%
3	Las inscripción inicial de automotores cero kilómetros adquiridos mediante contratos de ahorro para fines determinados - autoplanes -	3%

E	Operaciones monetarias a las que hace referencia el artículo 207, segundo párrafo, del Código Fiscal	3%
F	Los instrumentos relacionados con Convenios de Acreditación de Haberes en cuentas, suscriptos por entidades regidas por la ley nacional 21526 de entidades financieras, siempre que el valor de los mismos sea indeterminado y no pueda estimarse	\$ 300
G	Todo otro hecho, acto, contrato u operación alcanzado por el impuesto de sellos cuyas alícuotas no se encuentren incluidas en los puntos anteriores	1,4%

FUENTE: L. (Santa Cruz) 3760 [BO (Santa Cruz): 25/11/2021]

(1) Acuerdo aprobado mediante la [ley 27687](#), publicada en el BO: 4/10/2022
